

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PROVEEDOR: SOSTIC, S.A. DE C.V.</p>
	<p>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p>ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</p>
		<p>CONTRATO No. 066/2022-LICITACIÓN-SAE</p>

**CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL EQUIPAMIENTO
NECESARIO PARA CRECIMIENTO DE ALMACENAMIENTO TIPO SAN-HPE-NIMBLE DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**

CONTRATO No. 066/2022-LICITACIÓN-SAE

Contrato de adquisición de bienes y prestación de servicios del equipamiento necesario para crecimiento de almacenamiento tipo SAN-HPE-NIMBLE del Gobierno del Estado de Aguascalientes, que celebran por una parte el **Gobierno del Estado de Aguascalientes** a través de la **Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes**, representada por el **Lic. Benjamín González Silvestre**, en suplencia por ausencia, Encargado de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará “**La SAE**”, y por la otra parte la persona moral denominada **Sostic, S.A. de C.V.**, representada para efectos del presente contrato por el **C. David Martínez Flores**, en su carácter de Administrador Único, a quien en lo sucesivo se le denominará “**El Proveedor**”, en lo sucesivo y para efectos del presente contrato cuando los celebrantes actúen de manera conjunta se les denominará como “**Las Partes**”, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. La **Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes**, representada por el **Lic. Benjamín González Silvestre**, determinó la necesidad de adquirir bienes y contratar la prestación de servicios para el equipamiento necesario para crecimiento de almacenamiento tipo SAN-HPE-NIMBLE del Gobierno del Estado de Aguascalientes, para dar cumplimiento a los objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, así como a las atribuciones que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y demás normatividad vigente y aplicable le confieren a dicha Dependencia del Poder Ejecutivo Estatal.
2. En virtud de lo anterior, mediante requisición de compra número 253/2022 emitida en el SIIF (Sistema Integral de Información Financiera) por la Dirección General de Mejores Prácticas Gubernamentales de “**La SAE**” en términos de lo dispuesto por el artículo 17 del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, solicitó la adquisición de bienes y prestación de servicios del equipamiento necesario para crecimiento de almacenamiento para mantener en óptimas condiciones y protegida la red gubernamental así como los equipos de cómputo y la información contenida en éstos.
3. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 39 fracción I y segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fechas 11, 12 y 13 de abril del 2022 se puso a disposición la convocatoria para el procedimiento de Licitación Pública Internacional Abierta número DGAD-LEA-I010-2022; llevándose a cabo los días 19 y 20 de abril del 2022 las juntas de aclaraciones, el 26 de abril del 2022 se llevó a cabo la presentación y apertura de proposiciones y el 29 de abril del 2022 se emitió el fallo de adjudicación del citado procedimiento.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: SOSTIC, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
		CONTRATO No. 066/2022-LICITACIÓN-SAE

4. Así las cosas, previo análisis de lo establecido en el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; en cumplimiento de lo dispuesto por el diverso numeral 56 de la citada Ley, por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas y no rebasar el presupuesto autorizado para el efecto, se resolvió adjudicar las partidas 1 y 2 del procedimiento a favor del proveedor **Sostic, S.A. de C.V.**, por un monto total de **\$9'256,800.00 (NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** monto que incluye el I.V.A.

Por lo anterior, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en adelante “**La Ley**” se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

DECLARACIONES

Primera: “**La SAE**” declara:

- 1.1. Que es una Dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que el **Lic. Benjamín González Silvestre** comparece en este acto, en suplencia por ausencia, como Encargado de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el respectivo nombramiento número SGG/N/051/2022 de fecha 17 de marzo del 2022 otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado, **C.P. Martín Orozco Sandoval**.
- 1.3. Que en términos de lo previsto por los artículos 27 fracciones II y XII, 33 fracciones XXIV y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y diversos 2°, 5°, 6°, 8°, 11 fracciones XVII, XXII y XXVIII y 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, en relación con el artículo 12 fracción II de “**La Ley**”, “**La SAE**” tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.4. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.5. Que en fecha 31 de marzo del 2022, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a la requisición de compra número **253/2022**.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: SOSTIC, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
		CONTRATO No. 066/2022-LICITACIÓN-SAE

- 1.7. Que a través de la Dirección General de Adquisiciones, se verificó que a la fecha de celebración del presente contrato, los accionistas de **Sostic, S.A. de C.V.**, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, en relación con lo dispuesto por el artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

Segunda: "El Proveedor" declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo el número **PR05214**, inscrito el 16 de octubre del 2014 y refrendado para el presente ejercicio fiscal el pasado 14 de marzo del 2022.
- 2.2. Que es una sociedad debidamente constituida mediante escritura pública número 2,471, tomo XCVIII, de fecha 23 de septiembre del 2013, otorgada ante la fe pública del Lic. José Rodrigo Moreno Rodríguez, Notario Público número 108 de los de León, Guanajuato, instrumento público debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de León, Guanajuato en fecha 10 de octubre del 2013.
- 2.3. Que su Administrador Único es el **C. David Martínez Flores**, quien acredita su calidad como tal mediante la póliza número 1,301, libro 01 de actas y pólizas, de fecha 30 de noviembre del 2016, otorgada ante la fe pública del Lic. Francisco Saúl Favela Narváez, Corredor Público número 12 de los del Estado de Aguascalientes, quien manifiesta contar con facultades suficientes para firmar el presente contrato y obligar a su representada en términos del mismo, facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna y que puede ejercer de forma individual.
- 2.4. Que manifiesta que por estar dentro de su objeto social, la venta de los bienes afines a los señalados en la cláusula segunda y anexos de este instrumento jurídico, tiene la experiencia, capacidad técnica y financiera para cumplir con lo pactado en el presente contrato.
- 2.5. Que tiene establecido su domicilio fiscal en la calle Juan Pablo II número 218, en la Colonia San Jerónimo, Segunda Sección Norte, en la Ciudad de León, Guanajuato, C.P. 37148.
- 2.6. Que señala como datos para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato, el domicilio ubicado en la calle Peñuelas número 101 interior A, Colonia La Huerta, Aguascalientes, Ags., C.P. 20250, con número telefónico (449) 174 74 75 y cuentas de correos electrónicos david.martinez@sostic.com.mx y contacto@sostic.com.mx.
- 2.7. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **SOS1309231S9**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.8. Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones patronales, e inscrito ante el Instituto Mexicano del Seguro Social bajo el registro patronal número **Y454093910-7**.
- 2.9. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha de celebración del presente contrato sus accionistas no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, lo anterior con fundamento

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: SOSTIC, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
		CONTRATO No. 066/2022-LICITACIÓN-SAE

en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

- 2.10. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de "La Ley".

Tercera: "Las Partes" conjuntamente declaran:

- 3.1 Que reconocen la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.2 Que cualquier modificación durante la vigencia del presente contrato en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.3 Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente contrato es la adquisición de bienes y prestación de servicios del equipamiento necesario para crecimiento de almacenamiento tipo SAN-HPE-NIMBLE del Gobierno del Estado de Aguascalientes, requerido por "La SAE", cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda y anexos, mismos que una vez firmados por "Las Partes" formarán parte integral del presente instrumento legal; bienes que incluyen la instalación y puesta a punto, a los que en lo sucesivo se les denominará "Los Bienes y Servicios".

"El Proveedor" deberá entregar y presentar "Los Bienes y Servicios" de acuerdo a lo estipulado en el presente instrumento legal, sus anexos y conforme a las especificaciones que emita para tal efecto "La SAE".

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS.

La descripción completa de "Los Bienes y Servicios" objeto del presente contrato, cantidad, número de partida, marca, unidad de medida, precio unitario fijo, así como el monto total a pagar como contraprestación, se especifican a continuación:

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	1.00	EQUIPO	UNIDAD DE ALMACENAMIENTO UNIDAD DE ALMACENAMIENTO: CRECIMIENTO DE ALMACENAMIENTO TIPO SAN-HPE-NIMBLE, INCLUYE: 1. (1) UN EQUIPO MARCA HPE NIMBLE STORAGE, MODELO HF20/20C/20H ADAPTIVE ES3 DE 84TB (21X4TB) HDD 5.76TB CACHE CTO EXPANSION SHELF. A. TOTAL, EXPANDIBLES A 84TB CRUDOS. B. TOTAL, APROXIMADO DESPUES DE ARREGLO DE DISCOS 67.2TB. C. TOTAL, APROXIMADO DESPUES DE DUPLICACIÓN 2.0;1-134.4TB 2. MARCA HPE NIMBLE STORAGE, MODELO C13 TO C14 250V 10AMP 1.8M	\$3'180,000.00	\$3'180,000.00



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: SOSTIC, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES.

**CONTRATO DE ADQUISICIÓN
DE BIENES Y PRESTACIÓN DE
SERVICIOS**

CONTRATO No. 066/2022-LITACIÓN-SAE

		<p>UNIVERSAL FIO POWER CORD.</p> <p>3. MARCA HPE, SIN MODELO 5 AÑOS TECH ESSENCIAL SERVICE.</p> <p>4. INSTALACIÓN Y PUESTA A PUNTO, Y PÓLIZA DE SOPORTE DEL PROVEEDOR SOSTIC, S.A. DE C.V. EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADO POR UN AÑO SIN COSTO.</p> <p>5. SE CONSIDERAN LAS ESPECIFICACIONES PORMENORIZADAS EN EL DETALLE TÉCNICO ANEXO (ANEXO B-1).</p> <p>ENTREGABLES CONFORME AL ANEXO B-1.</p> <p>TIEMPO DE ENTREGA: 120 DÍAS NATURALES POSTERIORES AL FALLO DE ADJUDICACIÓN.</p> <p>LUGAR DE ENTREGA: AV. DE LA CONVENCIÓN OTE. 104 3ER PISO COL. DEL TRABAJO, C.P.20180 AGUASCALIENTES, AGS.</p> <p>FORMA DE ENTREGA: EN SITIO.</p> <p>ENTREGABLE: HARDWARE Y PÓLIZA DE SOPORTE.</p> <p>GARANTÍA: 5 AÑOS.</p> <p>TIEMPO DE REPARACIÓN: HARDWARE: 5 AÑOS 24x7 CON 4 HRS DE TIEMPO DE RESPUESTA DIRECTA DEL FABRICANTE.</p>		
2	2.00	<p>UNIDAD DE ALMACENAMIENTO UNIDAD DE ALMACENAMIENTO: CRECIMIENTO DE ALMACENAMIENTO TIPO SAN-HPE-NIMBLE, INCLUYE:</p> <p>1. (2) DOS EQUIPOS MARCA HPE NIMBLE STORAGE, MODELO HF20/20C/20H ADAPTIVE ES3 DE 42TB (21X2TB) HDD 2.88TB CACHE CTO EXPANSION SHELF.</p> <p>A. TOTAL, EXPANDIBLES A 42TB CRUDOS. B. TOTAL, APROXIMADO DESPUES DE ARREGLO DE DISCOS 33.3TB. C. TOTAL, APROXIMADO DESPUES DE DUPLICACIÓN 2.0,1-66 5TB</p> <p>2. MARCA HPE NIMBLE STORAGE, MODELO C13 TO C14 250V 10AMP 1.8M UNIVERSAL FIO POWER CORD.</p> <p>3. MARCA HPE, SIN MODELO 5 AÑOS TECH ESSENCIAL SERVICE.</p> <p>4. INSTALACIÓN Y PUESTA A PUNTO, Y PÓLIZA DE SOPORTE DEL PROVEEDOR SOSTIC, S.A. DE C.V. EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADO POR UN AÑO SIN COSTO.</p> <p>5. ESPECIFICACIONES PORMENORIZADAS EN EL DETALLE TÉCNICO ANEXO (ANEXO B-1).</p> <p>ENTREGABLES CONFORME AL ANEXO B-1.</p> <p>TIEMPO DE ENTREGA: 120 DÍAS NATURALES POSTERIORES AL FALLO DE ADJUDICACIÓN.</p> <p>LUGAR DE ENTREGA: AV. DE LA CONVENCIÓN OTE. 104 3ER PISO COL. DEL TRABAJO, C.P.20180 AGUASCALIENTES, AGS</p> <p>FORMA DE ENTREGA: EN SITIO.</p> <p>ENTREGABLE: HARDWARE Y PÓLIZA DE SOPORTE.</p> <p>GARANTIA: 5 AÑOS.</p> <p>TIEMPO DE REPARACIÓN: HARDWARE: 5 AÑOS 24x7 CON 4 HRS DE TIEMPO DE RESPUESTA DIRECTA DEL FABRICANTE.</p>	\$2'400,000.00	\$4'800,000.00
MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$9'256,800.00 (NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)				SUBTOTAL \$7'980,000.00 I.V.A. \$1'276,800.00 MONTO TOTAL \$9'256,800.00

El monto adjudicado y a pagar a "El Proveedor" equivale a la cantidad de **\$7'980,000.00 (SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, más el respectivo Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$1'276,800.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, arrojando un monto total a pagar de **\$9'256,800.00 (NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: SOSTIC, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
		CONTRATO No. 066/2022-LICITACIÓN-SAE

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la adquisición y prestación de **“Los Bienes y Servicios”** objeto del presente contrato, serán pagados por **“El Proveedor”**; el Gobierno del Estado de Aguascalientes solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

TERCERA. PLAZOS Y CONDICIONES DE LA ENTREGA Y PRESTACIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS.

“El Proveedor” se obliga a entregar y prestar **“Los Bienes y Servicios”** adquiridos y contratados a los 120 días naturales posteriores al fallo de adjudicación, es decir, el dia 27 de agosto del 2022, al ser día inhábil se recorre la entrega y prestación al siguiente día hábil, es decir, el 29 de agosto del 2022, a entera satisfacción de **“La SAE”**; apegándose a lo establecido en el presente contrato y sus anexos.

“Los Bienes y Servicios”, así como las pólizas de soporte deberán entregarse y prestarse en las oficinas de la Dirección General de Mejores Prácticas Gubernamentales de **“La SAE”**, ubicadas en Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 104, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, tercer piso, Aguascalientes, Ags., de lunes a viernes en un horario de 8:00 a 16:00 horas.

“El Proveedor” deberá presentar, carta original del fabricante en la que manifieste bajo protesta de decir verdad, que está certificado por éste, como distribuidor autorizado; que cuenta con soporte técnico autorizado, y que cuenta con al menos un año de experiencia en la venta de bienes afines a los adquiridos.

Las condiciones específicas de **“Los Bienes y Servicios”** se encuentran descritas en los anexos del presente contrato.

“La SAE” no estará obligada a recibir **“Los Bienes y Servicios”**, si éstos no cumplen con los requisitos establecidos en el presente contrato y sus anexos.

CUARTA. RESPONSABLES.

En términos de lo dispuesto por el artículo 4° de **“La Ley”**, el responsable del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto será el **C.P. Luis Adrián López de la Torre** en su carácter de **Director General de Administración y Servicios** de **“La SAE”** o quien lo sustituya en su cargo y/o funciones.

Así mismo, en términos de lo dispuesto en los artículos 6° y 78 de **“La Ley”**, dicho servidor público en coordinación con el **Ing. Alejandro Viay Danielli** en su carácter de **Director General de Mejores Prácticas Gubernamentales**, el **L.I. Jaime Armando Romo Ramírez**, en su carácter de **Coordinador de Soporte a las T.I.** y el **Ing. José Salvador González Castillo** en su carácter de **Jefe del Departamento de Infraestructura de Tecnologías de la Información** de la **Dirección General de Mejores Prácticas Gubernamentales** todos ellos adscritos a **“La SAE”**, o quienes los sustituyan en sus cargos y/o funciones, serán responsables de verificar que la entrega y prestación de **“Los Bienes y Servicios”** se destinen al cumplimiento del proyecto para el cual fueron adquiridos y contratados, así como de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato.

Los servidores públicos señalados en la presente cláusula serán los encargados de verificar que la entrega y prestación de **“Los Bienes y Servicios”** se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos, de

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: SOSTIC, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
		CONTRATO N°. 066/2022-LITACIÓN-SAE

conformidad con las especificaciones establecidas en este instrumento legal y de reportar en tiempo y forma a **“La SAE”** de cualquier incumplimiento de **“El Proveedor”**, para efecto de que **“La SAE”** de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de **“La Ley”**.

De ser necesario, para casos específicos, **“La SAE”** emitirá escritos de designación de los servidores públicos que serán los responsables de darles seguimiento; escritos que una vez emitidos y recibidos se harán del conocimiento de **“El Proveedor”**.

QUINTA. FORMA DE PAGO.

La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato será pagada a **“El Proveedor”** contra entrega y prestación de **“Los Bienes y Servicios”** en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por **“El Proveedor”** al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, y en términos del artículo 72 de **“La Ley”** el pago se realizará dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presente en las oficinas administrativas de **“La SAE”**, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), que ampare la entrega y prestación total de **“Los Bienes y Servicios”** y la presentación de las pólizas de soporte a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento legal, acompañado del pedido de compra debidamente firmado de recibido por los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato.

Dicho comprobante deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirá a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

En caso de que **“El Proveedor”** no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se correrá el mismo número de días que dure el trámite de pago.

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.

“El Proveedor” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción **“Mi Portal”**, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los treinta días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística adscrita a la Dirección General de Adquisiciones de **“La SAE”**, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para **“La SAE”**.

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 30 de septiembre del 2022, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de **“Los Bienes y Servicios”** o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de **“El Proveedor”**.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: SOSTIC, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
		CONTRATO No. 066/2022-LITACIÓN-SAE

OCTAVA. GARANTÍAS.

A) GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES Y VICIOS OCULTOS. - “El Proveedor” en términos de la fracción III del artículo 69, 70 y 74 párrafo tercero de “La Ley” se obliga a garantizar la calidad de los bienes adquiridos por el periodo de 05 años contra defectos de fábrica, fallas y/o vicios ocultos, contados a partir de la recepción de estos, a entera satisfacción de “La SAE”, apegándose a lo establecido en el presente contrato y en sus anexos.

Si durante el periodo de garantía anteriormente referido se detecta que los bienes presentan algún defecto, irregularidad o mala calidad, “El Proveedor” se obliga a reparar los bienes por el periodo de 05 años las 24 horas de día, los 07 días de la semana con 04 horas de tiempo de respuesta directa del fabricante, contados a partir de la fecha en que le sea notificado el hecho vía telefónica y/o vía remota, sin cargo adicional para “La SAE”.

El incumplimiento de los bienes con respecto a la garantía aquí pactada, no eximirá a “El Proveedor” de cumplir con las obligaciones que a su cargo derivan por virtud de la misma, especialmente en lo que corresponde a la obligación de reponer los bienes que hubieren sido entregados en malas condiciones.

De igual manera “El Proveedor” se compromete a que en caso de resultar algún conflicto relacionado con la legalidad y el origen de los bienes objeto del presente contrato, asume por completo dicha responsabilidad.

B) GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS. “El Proveedor” en términos de lo dispuesto por los artículos 69 fracción III y 70 de “La Ley” se obliga a garantizar la calidad de los servicios durante 05 años posteriores a la prestación de los mismos.

Asimismo, “El Proveedor” se obliga a responder por los defectos, irregularidades o mala calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiese incurrido en los términos señalados en este contrato.

“El Proveedor” deberá contar con personal técnico especializado en el ramo, herramientas técnicas y equipos adecuados para la prestación de los servicios requeridos, así como contar con las licencias y permisos necesarios para el desarrollo de su actividad, a fin de garantizar que los servicios objeto de este contrato sean proporcionados con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de “La SAE” y con estricto apego a lo establecido en el presente contrato y sus anexos.

C) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. - Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de “La Ley”, “El Proveedor” presentará a “La SAE”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de bienes a garantizar; cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de “La Ley” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: SOSTIC, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO No. 066/2022-LITACIÓN-SAE

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato y se hará efectivo cuando “**El Proveedor**” no entregue y no preste “**Los Bienes y Servicios**” adquiridos y contratados al amparo del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “**La SAE**”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Así mismo la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “**La SAE**”, a través de los responsables de la recepción y de dar seguimiento a la entrega y prestación de “**Los Bienes y Servicios**”, señalados en la cláusula cuarta del presente contrato, otorguen prórrogas o esperas a “**El Proveedor**” para el cumplimiento de sus obligaciones.

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “**La Ley**”, “**El Proveedor**” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “**La SAE**”.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.

“**El Proveedor**” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “**La SAE**” y/o de cualquier área del Gobierno del Estado de Aguascalientes a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “**La SAE**”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“**El Proveedor**” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal.

Así mismo, “**El Proveedor**” será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a “**La SAE**” como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“**El Proveedor**” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a la información que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las leyes aplicables.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: SOSTIC, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
		CONTRATO No. 066/2022-LITACIÓN-SAE

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.

“El Proveedor” se obliga a defender a “La SAE” sin cargo alguno para éstos, de las reclamaciones de terceros basadas en que “Los Bienes y Servicios” entregados y prestados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “La SAE” le de aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo “La SAE” deberá entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales estén impedidas de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “La SAE” se obliga a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “El Proveedor” pueda representarla en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La SAE”, con o sin intervención de “El Proveedor”, este último se obliga a pagar las sumas a que sea condenada “La SAE”, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Proveedor” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la entrega y prestación de “Los Bienes y Servicios” objeto de este contrato a “La SAE”, sujeto a que previamente se haya notificado a “El Proveedor” de la reclamación de que se trate.

DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.

De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “La Ley”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de “Los Bienes y Servicios”, aún no entregados, no prestados, o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “El Proveedor” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “La SAE” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS BIENES Y SERVICIOS.

Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de “La Ley”, “La SAE”, podrá acordar el incremento en la cantidad de “Los Bienes y Servicios” adquiridos y contratados por virtud del presente instrumento, mediante la modificación del mismo. El incremento en “Los Bienes y Servicios” sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de ésta, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, obligándose “El Proveedor” a respetar el precio de “Los Bienes y Servicios” y que este sea idéntico al originalmente pactado.

DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN LABORAL.

“El Proveedor” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que designe para la entrega y prestación de “Los Bienes y Servicios”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: SOSTIC, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
		CONTRATO No. 066/2022-LITACIÓN-SAE

sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la entrega y prestación de **“Los Bienes y Servicios”**, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a **“La SAE”** o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine **“El Proveedor”** para el cumplimiento del presente contrato.

“El Proveedor” se obliga a que el personal que destine para la entrega y prestación de **“Los Bienes y Servicios”**, goce al menos de las prestaciones mínimas que se establecen en la Ley Federal del Trabajo y en otras disposiciones de carácter laboral. En particular y respecto a las prestaciones de seguridad social, todos los trabajadores que **“El Proveedor”** destine para la entrega y prestación de **“Los Bienes y Servicios”**, deberán encontrarse debidamente inscritos como tales, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

“El Proveedor” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a **“La SAE”** como patrón directo o sustituto, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincársele alguna responsabilidad a **“La SAE”** por ese concepto, **“El Proveedor”** le reembolsará cualquier gasto en que incurriera por tal motivo.

“El Proveedor” se obliga a cumplir cabalmente con las obligaciones en materia de trabajo infantil acatando las prohibiciones que en materia de contratación de menores establece la Ley Federal del Trabajo, así como las exigencias previstas por dicho ordenamiento para la protección del trabajo de adolescentes permitido y en su caso las prohibiciones correspondientes en términos de los artículos 175 y 176 del mismo ordenamiento.

“El Proveedor” se hace responsable ante **“La SAE”** de la conducta y eficiencia de las personas que destine para la entrega y prestación de **“Los Bienes y Servicios”**. Igualmente, en el evento de que **“El Proveedor”** no cumpla con alguna de las obligaciones que en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la Ley están a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a **“La SAE”** o a terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, **“La SAE”**, podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, haciendo en su caso efectiva la garantía a que se refiere la cláusula octava inciso C) del actual instrumento legal, o bien, exigir su cumplimiento; en este último caso, sólo se entenderá concedida una espera, si **“La SAE”** a solicitud escrita de **“El Proveedor”** así lo comunican a éste de la misma forma.

En el caso de que se dictara laudo definitivo en contra de **“La SAE”**, con o sin intervención de **“El Proveedor”**, éste se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas, o en su caso, las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, **“El Proveedor”** quedará obligado a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la entrega y prestación de **“Los Bienes y Servicios”**.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.

En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de **“El Proveedor”**, **“La SAE”** podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de **“La Ley”**.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: SOSTIC, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
		CONTRATO No. 066/2022-LITACIÓN-SAE

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para “**El Proveedor**”:

- El incumplimiento en el pago de “**Los Bienes y Servicios**” de conformidad a lo establecido en este contrato.
- Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “**La SAE**”.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para “**La SAE**”:

- El incumplimiento en la entrega y prestación de “**Los Bienes y Servicios**” objeto de este contrato, en los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- El incumplimiento de “**El Proveedor**” respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para “**Los Bienes y Servicios**”.
- La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos señalados para tales efectos.
- La divulgación de parte de “**El Proveedor**” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de “**La SAE**”.
- El que ante la solicitud de “**La SAE**” de ampliar la adquisición y contratación de “**Los Bienes y Servicios**” objeto de este contrato, “**El Proveedor**” no respete el precio unitario estipulado en la cláusula segunda del presente contrato.
- La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
- El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “**La Ley**” cuando derivado del presente instrumento “**El Proveedor**” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “**El Proveedor**” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “**La Ley**”, cuando “**El Proveedor**” no entregue o no preste “**Los Bienes y Servicios**” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “**La SAE**” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “**Los Bienes y Servicios**” no entregados o no prestados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “**El Proveedor**” hasta la fecha en que se verifique por escrito y aceptado de conformidad la correcta entrega y prestación de “**Los Bienes y Servicios**”. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “**La SAE**” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: SOSTIC, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN
DE BIENES Y PRESTACIÓN DE
SERVICIOS

CONTRATO No. 066/2022-LICITACIÓN-SAE

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacérsele en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de “**La Ley**”.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “**La Ley**”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de “**Los Bienes y Servicios**” adquiridos y contratados originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, “**La SAE**” reembolsará a “**El Proveedor**” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

DÉCIMA NOVENA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.

“**El Proveedor**” se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en la Licitación Pública Internacional Abierta número **DGAD-LEA-I010-2022**, así como con las señaladas en la proposición que presentó dentro de los actos del procedimiento de licitación de referencia y en su junta de aclaraciones, mismas que en términos del párrafo tercero del artículo 51 de “**La Ley**” forman parte integral de la convocatoria.

VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

En términos de lo dispuesto por el artículo 110 de “**La Ley**”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “**Las Partes**” se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto, “**El Proveedor**” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares originales en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 06 de mayo del 2022.

Por “**La SAE**”

LIC. BENJAMÍN GONZALEZ SILVESTRE
EN SUPLENCIA POR AUSENCIA, ENCARGADO DE
LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1°, 2°, 8°, 9°, 11 Y
19 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES, ASÍ COMO OFICIO DCG/SEPART/036-2022 Y
NOMBRAMIENTO SGG/N/051/2022

Por “**El Proveedor**”

C. DAVID MARTÍNEZ FLORES
ADMINISTRADOR ÚNICO DE SOSTIC,
S.A. DE C.V.



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

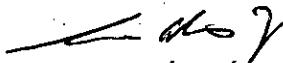
PROVEEDOR: SOSTIC, S.A. DE C.V.

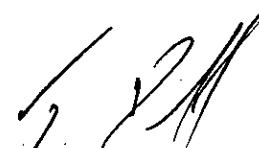
ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES.

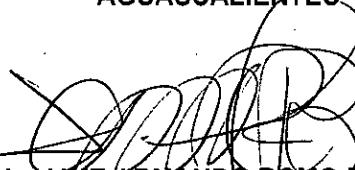
CONTRATO DE ADQUISICIÓN
DE BIENES Y PRESTACIÓN DE
SERVICIOS

CONTRATO No. 066/2022-LITACIÓN-SAE

Por "La Unidad Administrativa Requiere"

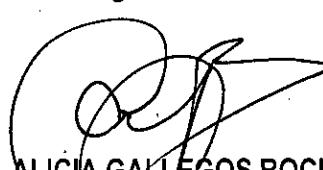

C.P. LUIS ADRIÁN LÓPEZ DE LA TORRE
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y
SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES


ING. ALEJANDRO VIAY DANIELLI
DIRECTOR GENERAL DE MEJORES PRÁCTICAS
GUBERNAMENTALES DE LA SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES

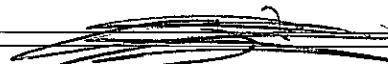

L.I. JAIME ARMANDO ROMO RAMÍREZ
COORDINADOR DE SOPORTE A LAS T.I. DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE MEJORES PRÁCTICAS
GUBERNAMENTALES DE LA SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES

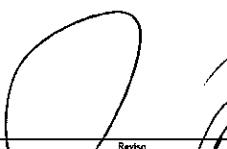

ING. JOSÉ SALVADOR GONZÁLEZ CASTILLO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
INFRAESTRUCTURAS DE TECNOLOGÍAS DE LA
INFORMACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
MEJORES PRÁCTICAS GUBERNAMENTALES DE
LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES.

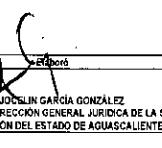
Testigo


C.P. BERTHA ALICIA GALLEGO ROCHA
DIRECTORA GENERAL DE ADQUISICIONES
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES


LIC. MIRIAM ARLETT NOVO JIMÉNEZ
DIRECTORA GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA
DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
Actuando de conformidad con lo dispuesto por la fracción XIII
del artículo 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de
Administración del Estado de Aguascalientes


LIC. JOSÉ GERARDO MUÑOZ RODRÍGUEZ
COORDINADOR JURÍDICO Y ASesor PREVENTIVO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES


LIC. RICARDO DE GÓMEZ MACÍAS
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN CONTRATUAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE
LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES


LIC. JOAQUÍN GARCÍA GONZÁLEZ
AUXILIAR JURÍDICO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE ADQUISICIÓN
DE BIENES Y PRESTACIÓN DE
SERVICIOS

PROVEEDOR: SOSTIC, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO No. 066/2022-LICITACIÓN-SAE

Anexos

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA NÚMERO DGAD-LEA-1010-2022 PARA
LA ADQUISICIÓN DEL EQUIPAMIENTO NECESARIO PARA CRECIMIENTO DE
ALMACENAMIENTO TIPO SAN DEL GOBIERNO DEL ESTADO REQUERIDO POR LA SAE.



ANEXO B

APARTADO 2.4) NUMERAL 1 DE ESTA CONVOCATORIA

Aguascalientes, Ags., a 26 de abril del 2022.

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA NÚMERO DGAD-LEA-1010-2022.

Partida	Cant	Descripción	Si Oferto / No Oferto
1	1	<p>UNIDAD DE ALMACENAMIENTO: CRECIMIENTO DE ALMACENAMIENTO TIPO SAN-HPE-NIMBLE, INCLUYE:</p> <p>1. (1) UN EQUIPO MARCA HPE NIMBLE STORAGE, MODELO HF20/20C/20H ADAPTIVE ES3 DE 84TB (21X4TB) HDD 5.76TB CACHE CTO EXPANSION SHELF.</p> <p>A. TOTAL, EXPANDIBLES A 84TB CRUDOS. B. TOTAL, APROXIMADO DESPUÉS DE ARREGLO DE DISCOS 67.2TB. C. TOTAL, APROXIMADO DESPUÉS DE DUPLICACIÓN 2.0;1-134.4TB</p> <p>2. MARCA HPE NIMBLE STORAGE, MODELO C13 TO C14 250V 10AMP 1.8M UNIVERSAL FIO POWER CORD</p> <p>3. MARCA HPE, SIN MODELO 5 AÑOS TECH ESSENTIAL SERVICE</p> <p>4. INSTALACIÓN Y PUESTA A PUNTO, Y PÓLIZA DE SOPORTE DEL PROVEEDOR SOSTIC, S.A. DE C.V. EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADO POR UN AÑO SIN COSTO.</p> <p>5. SE CONSIDERAN LAS ESPECIFICACIONES PORMENORIZADAS EN EL DETALLE TÉCNICO ANEXO (ANEXO B-1)</p> <p>ENTREGABLES CONFORME AL ANEXO B-1</p> <p>TIEMPO DE ENTREGA: 120 DÍAS NATURALES POSTERIORES AL FALLO DE ADJUDICACIÓN</p> <p>LUGAR DE ENTREGA: AV. DE LA CONVENCIÓN OTE. 104 3ER PISO COL. DEL TRABAJO, C.P.20180 AGUASCALIENTES, AGS.</p> <p>FORMA DE ENTREGA: EN SITIO</p> <p>ENTREGABLE: HARDWARE Y PÓLIZA DE SOPORTE</p> <p>GARANTÍA: 5 AÑOS</p> <p>TIEMPO DE REPARACIÓN: HARDWARE: 5 AÑOS 24x7 CON 4 HRS DE TIEMPO DE RESPUESTA DIRECTA DEL FABRICANTE</p>	Si Oferto
2	2	<p>UNIDAD DE ALMACENAMIENTO: CRECIMIENTO DE ALMACENAMIENTO TIPO SAN-HPE-NIMBLE, INCLUYE:</p> <p>1. (2) DOS EQUIPOS MARCA HPE NIMBLE STORAGE, MODELO HF20/20C/20H ADAPTIVE ES3 DE 42TB (21X2TB) HDD 2.88TB CACHE CTO EXPANSION SHELF.</p> <p>A. TOTAL, EXPANDIBLES A 42TB CRUDOS. B. TOTAL, APROXIMADO DESPUÉS DE ARREGLO DE DISCOS 33.3TB. C. TOTAL, APROXIMADO DESPUÉS DE DUPLICACIÓN 2.0;1-66.5TB</p> <p>2. MARCA HPE NIMBLE STORAGE, MODELO C13 TO C14 250V 10AMP 1.8M UNIVERSAL FIO POWER CORD</p> <p>3. MARCA HPE, SIN MODELO 5 AÑOS TECH ESSENTIAL SERVICE</p>	Si Oferto

Aguascalientes, Ags. + 52 (449) 174 74 75

+ 52 (477) 763 12 06

Méjico + 52 (55) 5919 13 59

SOSTIC S.A. DE C.V.

RFC 505130923159

Puebla #101 Esq. con Presillas, Fracc. La Huerta, C.P. 20250, Aguascalientes, Ags.



CMMISVC / 2™

www.sostic.com.mx



Sostic Oficial



contacto@sostic.com.mx



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE ADQUISICIÓN
DE BIENES Y PRESTACIÓN DE
SERVICIOS

PROVEEDOR: SOSTIC, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO No. 066/2022-LITACIÓN-SAE

LITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA NÚMERO DGAD-LEA-010-2022 PARA
LA ADQUISICIÓN DEL EQUIPAMIENTO NECESARIO PARA CREMIENTO DE
ALMACENAMIENTO TIPO SAN DEL GOBIERNO DEL ESTADO REQUERIDO POR LA SAE.



4. INSTALACIÓN Y PUESTA A PUNTO, Y PÓLIZA DE SOPORTE DEL PROVEEDOR SOSTIC, S.A. DE C.V. EN CASO DE
RESULTAR ADJUDICADO POR UN AÑO SIN COSTO.

5. ESPECIFICACIONES PORMENORIZADAS EN EL DETALLE TÉCNICO ANEXO (ANEXO B-1)

ENTREGABLES CONFORME AL ANEXO B-1.

TIEMPO DE ENTREGA: 120 DÍAS NATURALES POSTERIORES AL FALLO DE ADJUDICACIÓN

LUGAR DE ENTREGA: AV. DE LA CONVENCIÓN OTE. 104 3ER PISO COL. DEL TRABAJO, C.P.20180 AGUASCALIENTES,
AGS

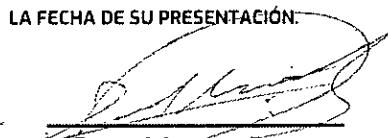
FORMA DE ENTREGA: EN SITIO

ENTREGABLE: HARDWARE Y PÓLIZA DE SOPORTE

GARANTÍA: 5 AÑOS

TIEMPO DE REPARACIÓN: HARDWARE: 5 AÑOS 24x7 CON 4 HRS DE TIEMPO DE RESPUESTA DIRECTA DEL
FABRICANTE

PROTESTO LO NECESARIO A
LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN.


SOSTIC David Martínez Flores

Representante Legal - SOSTIC, S.A. de C.V.

Aguascalientes, Ags. +52 (449) 174 74 75

León, Gto. +52 (677) 763 12 06

Ciudad de México +52 (55) 5919 13 59

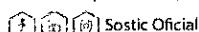
SOSTIC S.A. DE C.V.

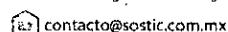
RFC SOSTIC0923159

Peñuelas #101 Esq. con Presillas, Fracc. La Huerta, C.P. 20250, Aguascalientes, Ags.











SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE ADQUISICIÓN
DE BIENES Y PRESTACIÓN DE
SERVICIOS

PROVEEDOR: SOSTIC, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO No. 066/2022-LICITACIÓN-SAE

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA NÚMERO DGAD-LEA-I010-2022 PARA
LA ADQUISICIÓN DEL EQUIPAMIENTO NECESARIO PARA CRECIMIENTO DE
ALMACENAMIENTO TIPO SAN DEL GOBIERNO DEL ESTADO REQUERIDO POR LA SAE.

SOSTIC®

ANEXO B1

APARTADO 2.4) NUMERAL 1 DE ESTA CONVOCATORIA

Aguascalientes, Ags., a 26 de abril del 2022.

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA NÚMERO DGAD-LEA-I010-2022.

ANEXO TÉCNICO PARA SOLUCIÓN TECNOLÓGICA DE LAS PARTIDAS 1 y 2

Debido a la complejidad técnica con la que la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Aguascalientes opera en sus Almacenamientos tipo SAN. Marca HPE, Modelo Nimble, se consideran varios servicios profesionales para el correcto crecimiento del almacenamiento en cuestión para lo cual se considera que SOSTIC, S.A. de C.V. cuenta con certificación: CMMI-SVC Ver 2.0 Nivel de Madurez 2 con la finalidad de garantizar que los servicios de instalación y puesta a punto sean considerados bajo esta modalidad a fin de garantizar el correcto funcionamiento y soporte que será otorgado.

SOSTIC, S.A. DE C.V. considera TODO lo necesario para que el correcto funcionamiento de la solución ofertada.

- Alcance del Proyecto, análisis, instalación e integración:
 - Análisis del reacomodo general de equipos dentro de los Rack's donde se colocará la infraestructura crecimiento NIMBLE (SAN) en el SITE de SAE y en el SITE Alterno.
 - Instalación y puesta a punto de los equipos de almacenamiento (SAN).
 - ✓ Crecimiento de sistema de almacenamiento actual basado en un equipo HPE Nimble Storage HF20 Adaptive Dual Controller del SITE de SAE y en el SITE Alterno de la siguiente manera:
 - ❖ En el SITE de SAE se instalarán dos (2) unidades de expansión. La primera será, HPE NIMBLE STORAGE MODELO HF20/20C/20H ADAPTIVE E53 DE 84TB (21X4TB) HDD 5.76TB CACHE CTO EXPANSION SHELF, más una (1) unidad de expansión HPE NIMBLE STORAGE MODELO HF20/20C/20H ADAPTIVE E53 DE 42TB (21X2TB) HDD 2.88TB CACHE CTO EXPANSION SHELF.
 - ❖ En el SITE Alterno se instalará una (1) unidad de expansión. HPE NIMBLE STORAGE MODELO HF20/20C/20H ADAPTIVE E53 DE 42TB (21X2TB) HDD 2.88TB CACHE CTO EXPANSION SHELF.
 - Pruebas controladas para la validación de los volúmenes replicados después de la instalación de crecimiento en el sitio de respaldo de los equipos de crecimiento NIMBLE (SAN).
 - La migración de las máquinas con la información contenida en los almacenamientos HPE 3PAR propiedad de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Aguascalientes, hacia los equipos HPE Nimble (SAN).
 - Soporte Técnico.
 - Entregables.
 - Análisis del reacomodo general de equipos dentro de los Rack's en SITE de SAE y SITE Alterno:
 - SOSTIC, S.A. de C.V. considera que durante el proceso de instalación deberán estar funcionando y operando los hosts físicos basado en los servidores, los almacenamientos HPE Nimble HF20 propiedad de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Aguascalientes.
 - SOSTIC, S.A. de C.V. realizará un análisis del acomodo actual de los equipos de Almacenamiento HPE Nimble-(SAN) en general y su posible reacomodo con la

Aguascalientes, Ags. +52 (449) 174 74 75

León, Gto. +52 (477) 763 12 00

Ciudad de México +52 (55) 5919 13 59

SOSTIC S.A. DE C.V.

RIV. 505130923159

Pefuelas, 8101-259, con Presillas, Fracc. La Huerta, C.P. 20250, Aguascalientes, Ags.

CMMISVC/2™

www.sostic.com.mx

Sostic Oficial

contacto@sostic.com.mx



LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA NÚMERO DGAD-LEA-I010-2022 PARA
LA ADQUISICIÓN DEL EQUIPAMIENTO NECESARIO PARA CRECIMIENTO DE
ALMACENAMIENTO TIPO SAN DEL GOBIERNO DEL ESTADO REQUERIDO POR LA SAE.



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN
CONTRATO DE ADQUISICIÓN
DE BIENES Y PRESTACIÓN DE
SERVICIOS

PROVEEDOR: SOSTIC, S.A. DE C.V.
ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES
CONTRATO No. 066/2022-LICITACIÓN-SAE

ANEXO C

APARTADO 2.4) NUMERAL 2 DE LA CONVOCATORIA

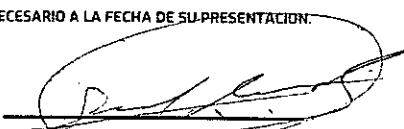
Aguascalientes, Ags., a 26 de abril del 2022.

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA NÚMERO DGAD-LEA-I010-2022.

Partida	Cant	U/M	Descripción	Precio Unitario	Sub Total	I.V.A.	Total
1.	1	Equipo	UNIDAD DE ALMACENAMIENTO: CRECIMIENTO DE ALMACENAMIENTO TIPO SAN-HPE-NIMBLE, INCLUYE: CONFORME A NUESTRO ANEXO B Y B-1 DE LA PRESENTE CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA NÚMERO DGAD-LEA-I010-2022.	\$3,180,000.00	\$3,180,000.00	\$508,800.00	\$3,688,800.00
2	2	Equipo	UNIDAD DE ALMACENAMIENTO: CRECIMIENTO DE ALMACENAMIENTO TIPO SAN-HPE-NIMBLE, INCLUYE: CONFORME A NUESTRO ANEXO B Y B-1 DE LA PRESENTE CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA NÚMERO DGAD-LEA-I010-2022.	\$2,400,000.00	\$4,800,000.00	\$768,000.00	\$5,568,000.00
Nueve millones doscientos cincuenta y seis mil ochocientos pesos 00/100 M.N.							Gran Total
							\$7,980,000.00
							\$1,276,800.00
							\$9,256,800.00

Condiciones de pago:	20 días posteriores a la presentación de impresión de CFDI y conforme a lo establecido en el punto 3.3) de la "CONVOCATORIA" de esta licitación.
Tiempo de entrega del bien y entregables:	120 días naturales, posteriores al fallo de adjudicación, entregables conforme al Anexo B-1.
Lugar de entrega del bien:	Dirección General de Mejores Prácticas Gubernamentales de la SAE, oficinas en Av. de la Convención Ote. No. 104, Col. Del Trabajo, C.P. 20180, 3er., piso, Aguascalientes, Ags., los días de lunes a viernes en un horario de 8:00 a 16:00 horas.
Garantía del bien:	5 años.
Traslado y Empaque de los bienes	Por cuenta y riesgo de SOSTIC, S.A. de C.V.
Vigencia de los Precios	La vigencia de los precios será la misma que la vigencia del contrato.

PROTESTO LO NECESARIO A LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN.


David Martínez Flores
Representante Legal - SOSTIC, S.A. de C.V.

2022/04/26

Aguascalientes, Ags. +52 (449) 174 74 75

Col. Gto. +52 (477) 763 12 06

CDMX. +52 (55) 5919 13 59

SOSTIC S.A. DE C.V.

 CMMISVC/2

Col. Gto. +52 (477) 763 12 06
RFC S05130923159
www.sostic.com.mx

Peñuelas #101 Esq. con Presillas, Fracc. La Huerta, C.P. 20250, Aguascalientes, Ags.



contacto@sostic.com.mx